

2 Informatica



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2014/MPS.

Sullana, 06 de octubre 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 06 de octubre del 2014; y visto el Dictamen N° 009-2014/MPS.CM.PSyRS, de la Comisión de Población Salud y Responsabilidad Social;

CONSIDERANDO:



Que, el Capítulo II de los derechos sociales y económicos de la Constitución Política del Perú, artículo 7°, determina que Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación de las personas con discapacidad, señalan el compromiso de los estados para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidades, sin discriminación alguna, y con este fin adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar dicha discriminación y propiciar su plena integración en la sociedad y hacer efectivos sus derechos;



Que, la Décima Primera Política del de Estrado del Acuerdo Nacional, consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, de las municipalidades y de la sociedad civil para aplicar políticas y establecer mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, determina el régimen de protección a nivel regional y local de las personas con discapacidad;

Que, en la Declaración Presidencial firmada en el Encuentro Presidencial y VII reunión del Gabinete Binacional de Ministros de Perú-Ecuador de fecha 14 de noviembre del año 2012, en el punto 21, se destaca la implementación de la réplica del Programa "Tumbes Accesible" especialmente en la Región Piura y otras áreas fronterizas, a favor de las personas con discapacidad. Y el 22 de Enero del año en curso, en la ciudad de Piura, el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, la Dirección Ejecutiva del Capítulo Perú del Plan Binacional Perú-Ecuador, y el Gobierno Regional Piura firman el Acta de compromiso para la implementación del Programa Regional "Piura Accesible"

Que, estando a lo dispuesto por las normas citadas y las conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial de Sullana y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA "PIURA ACCESIBLE".

**Artículo Primero.-** Declarar de interés Provincial la formulación e implementación del Programa "Piura Accesible" que tiene como objeto general, elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, articulando las estrategias de atención y prevención de los tres niveles de gobierno.

**Artículo Segundo.-** Conformar el Comité Provincial impulsor y de monitoreo de la formulación e implementación del Programa "Piura Accesible", que tiene como finalidad velar por el cumplimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad y promover el desarrollo inclusivo de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Sullana, que estará integrado por las siguientes personas:

- El Alcalde de la Provincia de Sullana, o su representante, quien lo presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Social, o su representante que actuará como secretario técnico.
- El Subgerente de la OMAPED o su representante.
- El coordinador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS-Región Piura, o su representante.
- El Gerente General Municipal o su representante.
- El Gerente de Desarrollo Económico, o su representante.
- El Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, o su representante.
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
- Un representante de las municipalidades distritales de la Provincia de Sullana.
- Un representante de las asociaciones y/u organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad por tipo de discapacidad, debidamente inscritas ante la SUNARP, con vigencia de Poder.
- Un representante de las universidades de la Provincial de Sullana.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI Sullana.
- Un representante de la Oficina Descentralizada del RENIEC.
- Un representante de las Fuerzas Armadas de la Provincial de Sullana.
- Un representante de la Gobernación de la Provincia de Sullana.
- Un representante de la Red Asistencial ESSALUD de la Provincia de Sullana.



- Un representante del Ministerio Público-Distrito Judicial Sullana.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Sullana.

Artículo Tercero.- Queda establecido que por decisión de la mayoría de sus integrantes, se podrán adicionar nuevos miembros al Comité provincial impulsor y de monitorio de la formulación e implementación del Programa "Piura Accesible", dando cuenta al Concejo Provincial de Sullana.

Artículo Cuarto.- Conformar el Comité Técnico Provincial Permanente para la formulación e implementación del Programa "Piura Accesible", que tendrá por responsabilidad la aprobación de los documentos básicos y la coordinación de las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento e implementación del Programa "Piura Accesible", el mismo que será integrado de la siguiente manera:



- El representante de la Gerencia de Desarrollo Social, quien actuará como coordinador.
- El representante de la Subgerencia de la OMAPED.
- El representante de la Coordinación Regional CANDIS Piura.
- El representante elegido entre los representantes de las municipalidades distritales.
- El representante de las asociaciones u organizaciones civiles de y para personas con discapacidad-



Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal de la municipalidad provincial de Sullana, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza, informando al Concejo Provincial de Sullana, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor cobertura en la región y/o en la página Web de la municipalidad.

POR TANTO:

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 Lic. Jyber Hildebrando Camino Calle  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 Abog. Teresa A. Rodríguez - Dava Calle  
 SECRETARIA GENERAL